

1053/1104-2024

Pasto, 26 de julio de 2024

Señores

ATENCIÓN AL CIUDADANO

atencionalciudadano@pasto.gov.co

Pasto, Nariño



CALDÍA
PASTO

PAS2024ER009360
PAS2024EE009764

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION INFORMACION SOLICITUD

Cordial saludo

Es deber de la Oficina de Inspección y Vigilancia, velar por el correcto funcionamiento en los procesos académicos y de convivencia escolar en las Instituciones Educativas de nuestro municipio, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta su oficio remitido el día 08 de julio, nuestra oficina manifiesta lo siguiente:

En atención a la petición anónima la cual fue radicada bajo su dependencia bajo número PAS2024ER009360 nos permitimos informar; que el peticionario manifestó en su escrito que el colegio san francisco Javier en el momento de realizar el cobro de pago de las matrículas de los estudiantes abusa en sus mecanismos financieros, tanto en el costo de la matrícula como en la exigencia de dos pagare.

Es importante que desde su dependencia se tenga en cuenta la normativa de índices de información clasificada y reservada y datos sensibles; se hace envío de la respuesta brindada atendiendo su solicitud de la siguiente manera:

Es válido mencionar y traer a colación según algunas disposiciones del ministerio de educación que expresan que la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del alumno al establecimiento educativo, y se realiza por una sola vez al ingresar al mismo, pudiéndose realizar renovaciones cada período académico, y en el caso de los colegios privados este acto de matrícula se efectúa mediante un contrato que se registrá por las reglas del derecho privado.

00000-3
Calle 18 No. 25 - 59 Diagonal al éxito centro
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 4610, 4612, 6516
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



La matrícula también obedece a la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al sistema educativo ofrecida por el establecimiento educativo o cuando esta se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

El reglamento o manual de convivencia del establecimiento educativo privado fijará las normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivada del sistema de matrículas y pensiones que se especificarán en cada caso, dentro del texto del contrato de matrícula, en especial lo relativo a los términos o plazos para cancelar los valores de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

El artículo 201 de la Ley 115 de 1994 establece que el contrato de matrícula deberá establecer los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones de renovación. Así mismo determina que serán parte del contrato, el proyecto educativo institucional y el reglamento interno o manual de convivencia del establecimiento educativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, las relaciones estrictamente civiles del contrato celebrado entre el plantel educativo y los padres de familia del educando se rigen por el código civil en general y por los artículos 1546 y 1609 del mismo para el caso del incumplimiento de las obligaciones pecuniarias en particular.

De otra parte y toda vez que el contrato de matrícula y la renovación del mismo se rigen por el derecho privado, de acuerdo a la normatividad civil vigente, el establecimiento educativo puede solicitar las garantías que considere necesarias para garantizar las obligaciones pecuniarias que nacen en virtud del mismo y hacerlas efectivas en caso de incumplimiento del contrato, siempre y cuando no se violen los derechos fundamentales de los educandos ni de los padres de familia.

Aunado a lo anterior nuestra oficina realizó el respectivo estudio y revisión del manual de convivencia del Colegio San Francisco Javier específicamente en el Numeral 10.3 que menciona aspectos importantes acerca de la matrícula de los estudiantes haciendo énfasis en la normatividad reglamentaria soportada con el derecho privado colombiano, refiriéndose así “MATRICULA, Es el acto por el cual el estudiante ingresa a la institución. Se renueva anualmente si el estudiante cumple las condiciones definidas por el colegio. El contrato de prestación del servicio educativo convenido entre los Padres de Familia y el Colegio esta regido por el derecho privado colombiano”.

Así las cosas, los padres de familia interesados en realizar la matrícula de sus hijos en el colegio San Francisco Javier deben tener en cuenta lo expuesto anteriormente, ya que esta explícitamente plasmado en el manual de convivencia la normatividad del derecho privado colombiano que rige la reglamentación en el momento de establecer los requisitos de matrícula, por lo tanto, el centro educativo goza de autonomía para imponer disposiciones en cuanto a la manera de ingreso de los estudiantes al colegio en mención, disposiciones económicas y respaldos financieros.

En virtud de lo revisado me permito informarle que, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia esta presto a resolver las peticiones, quejas y reclamos que los peticionarios realicen emitiendo una respuesta clara, oportuna y de fondo, según lo establecido en la Ley 1755 de 2015 con los debidos términos legales.

Atentamente,

Atentamente,



EDER JULIAN MUÑOZ RINCON
JEFE DE OFICINA
SUPERVISION Y VIGILANCIA

Proyectó: SAMIRA TATIANA MORA BOLAÑOS
Revisó: EDER JULIAN MUÑOZ RINCON

Anexos: RESPUESTA ATENCION AL CIUDADANO.pdf